



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de julio de 2013

Número 3815-D

CONTENIDO

Propuesta de modificación al dictamen presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales

Al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y los municipios

(Aprobada por el Pleno en sesión del miércoles 17 de julio de 2013)

Anexo D

Miércoles 17 de julio



Comisión de Puntos Constitucionales

13
Deuda

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

RESERVA DE ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,
PRESENTE

Honorable Asamblea.



El suscrito, Diputado Federal a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, una reserva para modificar el **primer párrafo del artículo 25**; y, el **párrafo sexto de la fracción II del artículo 116**; así como para **modificar la parte final del segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio**; y, **adicionar un artículo noveno transitorio**, los cuales están contenidos en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los Estados y los Municipio, para quedar de la siguiente forma:

1. La primera propuesta, consiste en suprimir del primer párrafo del artículo 25 contenido en el proyecto de decreto, el texto que indica: *"Para ello, procurará el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales."*; debido a que no debe quedar plasmado en la Carta Magna el equilibrio presupuestal.

Al final del párrafo se propone que únicamente indique que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar el principio de *"estabilidad de las finanzas públicas"* y para ello al final del párrafo la redacción deberá indicar: *"deberán observar dicho principio"*.

Por lo anterior, la propuesta quedaría redactada en los siguientes términos:

Edgar A.
17 Jul 13
14:09



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

| DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO | PROPUESTA |
|--|---|
| <p>Artículo 25. ...</p> <p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Para ello, procurará el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dichos principios.</p> | <p>Artículo 25. ...</p> <p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.</p> |

2. La segunda propuesta, consiste en suprimir de la parte final del párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 contenido en el proyecto de decreto, la palabra "*federales*", debido a que se invaden las facultades de las entidades estatales de fiscalización, pues a éstas les corresponde fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, no así de recursos federales.

En consecuencia, la redacción quedaría en los siguientes términos:

| DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO | PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus</p> | <p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus</p> |



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

| | |
|--|---|
| <p>atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos federales y locales, y deuda pública.</p> | <p>atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales, y deuda pública.</p> |
|--|---|

3. La tercera propuesta, consiste en modificar la parte final del segundo párrafo del artículo séptimo transitorio de este Decreto, para incluir el texto siguiente: *"Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal."*

Además, se propone adicionar un tercer párrafo a dicho artículo transitorio que indique lo siguiente: *"Las legislaturas de los estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto."*

La propuesta quedaría redactada de la siguiente forma:

| DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO | PROPUESTA |
|--|---|
| <p>Transitorio Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII, del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.</p> | <p>Transitorio Séptimo.</p> |



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes de la Cámara de Diputados un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9. de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, la Cámara de Diputados pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los estados y municipios.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes de la Cámara de Diputados un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, la Cámara de Diputados pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los estados y municipios. **Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.**

Las legislaturas de los estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.



Comisión de Puntos Constitucionales

EXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

4. La cuarta propuesta, consiste en adicionar un artículo noveno transitorio para que en la ley se establezca un Programa Anual de Garantías por parte del Ejecutivo Federal.

La redacción propuesta quedaría en los siguientes términos:

| DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO | PROPUESTA |
|----------------------------------|---|
| | <p>Transitorio Noveno.- El Ejecutivo Federal, conforme a la ley, propondrá un Programa Anual de Garantías, el cual deberá ser aprobado por el Congreso de la Unión.</p> |

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de julio de 2013.

Suscribe,

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

Handwritten signatures and notes:

- Palacio de San Lázaro* (circled)
- Angel María Pérez*
- Roberto Ignacio Domínguez*
- Alfredo Betella Márquez*
- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN* (with number 5)
- Raymundo Kuri DE LA RIVERA*
- LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN*
- 5*
- S. A. N.*

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Luis Alberto Villarreal García, PAN, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Silvano Aureoles Conejo, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Francisco Agustín Arroyo Vieyra; vicepresidentes, Patricia Elena Retamoza Vega, PRI; José González Morfín, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Tanya Rellstab Carreto, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>